

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA. (EXP. CONTR 2024_248612).

CONSULTA 1

¿Pueden, por favor, aclararnos qué documento puede acreditar un pago, si no es el propio justificante de pago?

¿O quieren decir con esto que una declaración firmada por la agencia, indicando que se ha realizado el pago por un determinado importe, puede servir como documento de acreditación?

RESPUESTA A CONSULTA 1

Se reitera la respuesta dada en una anterior consulta de su parte:

En el PPT se indica que, en caso de que la factura del proveedor sea en divisa, la copia de la misma debe venir acompañada de **un documento que acredite el pago**.

No se ha exigido por tanto que deba tratarse tan sólo de un justificante del pago.

CONSULTA 2

Y en cuanto a las facturas en divisas, hablan de verificar el descuento ofertado, lo que nos descoloca un poco, ya que entendemos que cuando incluyen en los criterios de valoración el concepto: "Comisión por la GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOGÍSTICAS DE MISIONES DIRECTAS, INVERSAS, REUNIONES, CONFERENCIAS, JORNADAS Y OTROS EVENTOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS definidas en el apartado 3.E del PPT" que en principio es donde habrá más posibles facturas en divisas, dábamos por hecho que en estos conceptos no aplicarán los descuentos de restauración o alquiler de salas, sino la comisión que cargará la agencia sobre estos servicios. Esto es, en caso de reserva de salas o servicios de restauración asociados a misiones directas, inversas, conferencias, jornadas...., no aplicarían los descuentos ofertados en el apartado "Descuentos a aplicar en las facturas de Restauración y Alquiler de Salas" ya que no tiene sentido valorar comisión y descuento sobre un mismo servicio ¿Pueden, por favor, confirmarnos que es así?

RESPUESTA A CONSULTA 2:

Tal y como figura en el PCAP (apartado criterios de valoración), por un lado, se valora el porcentaje de descuento a aplicar en los servicios enumerados en el apartado 8.B.1.2 y por otro se valora el porcentaje de la comisión a aplicar por la gestión de la organización contenida en el apartado 8.B.1.3, relacionada con el punto 3.E del PPT. Se trata de dos conceptos distintos y ambos influyen en el valor final de la oferta a considerar.

CONSULTA 3

En el pliego dice que "La empresa adjudicataria se adaptará a la forma de presentar las facturas por parte de TRADE y acorde con el sistema de facturación por proyecto." (página 8 PPT).

RESPUESTA A LA CONSULTA 3:

La forma de presentar facturas es la que se establece en la cláusula 19.c del PCAP.

Facturación por proyecto hace referencia a los datos que deberá constar en las facturas y que serán comunicados por TRADE para que resulten referenciados a proyectos.

CONSULTA 4

Según lo especificado en este párrafo (ver captura), rogamos confirmen que NO significa que en el caso de reservas individuales la agencia deba hacerse cargo de dichas reservas en hoteles negociados por Trade sin obtener comisión por la gestión.

¿Se aplicaría también en el caso de reservas individuales de hotel con precio neto la comisión máxima del 15%, a la que se refiere el apartado 8B 1.3 (Criterios de Adjudicación PCAP)?

¿Si no aplica lo anterior, la agencia podría ofrecer un hotel alternativo negociado por ella?

¿Podría en última instancia declinar la gestión de la reserva?

La empresa adjudicataria podrá, en nombre de TRADE concertar convenios especiales de tarifas negociadas con hoteles o cadenas hoteleras. Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a asumir los descuentos o mejoras que se deriven de los acuerdos o convenios que TRADE haya suscrito o pueda suscribir con empresas hoteleras.

La empresa adjudicataria quedará obligada a tramitar las gestiones de reserva y, en su caso, la facturación de estos servicios.

RESPUESTA A LA CONSULTA 4:

En el caso de que se diese el caso de reservas individuales en hoteles negociados por TRADE y que la agencia deba hacerse cargo de dichas reservas, SÍ aplica el porcentaje ofertado de la comisión por la gestión. Igualmente, se aplicaría el porcentaje ofertado sobre la comisión de gestión en el caso de las reservas individuales que indica de hotel con precio neto.

Puesto que SI aplica, no procede responder a la pregunta sobre el ofrecimiento de un hotel alternativo.

No cabe declinar la gestión de la reserva.

CONSULTA 5

En esta referencia (página 61 PCAP), ¿qué parte porcentual es autobús?

ALQUILER VEHÍCULOS (COCHE, BUS) 114operaciones // 78.473,00 €

RESPUESTA A LA CONSULTA 5:

La parte porcentual relativa a alquiler de autobús es de 94%.